



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00648 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA P.H.
Demandado:	CARLOS MAURICIO ARANGO RAMIREZ
Asunto:	Libra mandamiento de pago

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 424 y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, además del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA P.H., en contra de CARLOS MAURICIO ARANGO RAMIREZ, por los siguientes conceptos:

- a) La suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$2.175.826.00) por concepto de la cuota de administración (Expensas comunes) del LOCAL 2178 del mes de febrero de 2021, siendo su fecha de exigibilidad el día 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente, según certificación expedida por la Superintendencia bancaria, desde el día 01 de marzo de 2021, y hasta que se satisfaga la obligación.
- b) La suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$2.175.826.00) por concepto de la cuota de administración (Expensas comunes) del LOCAL 2178, del mes de marzo de 2021, siendo su fecha de exigibilidad el día 30 marzo de 2021, más los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente, según certificación

expedida por la Superintendencia bancaria, desde el día 31 de marzo de 2021, y hasta que se satisfaga la obligación.

- c) La suma de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.113.457.00) por concepto de la cuota de administración (Expensas comunes) del LOCAL 2178, del mes de abril de 2021, siendo su fecha de exigibilidad el día 15 abril de 2021, más los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente, según certificación expedida por la Superintendencia bancaria, desde el día 16 de abril de 2021, y hasta que se satisfaga la obligación.

- d) La suma de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.113.457.00) por concepto de la cuota de administración (Expensas comunes) del LOCAL 2178, del mes de mayo de 2021, siendo su fecha de exigibilidad el día 30 de mayo de 2021, más los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente, según certificación expedida por la Superintendencia bancaria, desde el día 31 de mayo de 2021, y hasta que se satisfaga la obligación.

- e) La suma de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.113.457.00) por concepto de la cuota de administración (Expensas comunes) del LOCAL 2178, del mes de junio de 2021, siendo su fecha de exigibilidad el día 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente, según certificación expedida por la Superintendencia bancaria, desde el día 01 de julio de 2021, y hasta que se satisfaga la obligación.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma

previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello. Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. Se le reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS DIAZ LOPEZ C.C. Nro. 98.552.530 de Envigado- Ant. T. P. 247.252 del C.S.J como apoderado judicial del parte demandante.

4. Con fundamento en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, téngase como dependiente judicial a la Dra. ADRIANA JANNETH MONCADA PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.828.123 de Itagüí y Tarjeta Profesional Nro. 154.958 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

295ee098ed6696bf416a6d0c9e4b44151ed25d14e737086fdebd74fae2d97624

Documento generado en 29/07/2021 04:39:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**